

Acuerdo de veintiseis de febrero de mil ochocientos ochenta y ocho, por el cual se adiciona reforma el de 26 de noviembre de 1887, número 3º, sobre Presupuesto de rentas para el presente año.

El Consejo municipal del distrito de Enzigado en uso de sus atribuciones legales y considerando

1º Que por resolución de la Gobernación el Departamento de fecha 11 de los corrientes se declaró inaplicable el impuesto señalado con el número diez del artículo 4º del acuerdo arriba citado, por el cual se gravaba con veinte centavos cada cabeza de ganado mayor que se criaba en el distrito, y

2º Que hay necesidad de llenar el déficit del Presupuesto ocasionado la supresión del impuesto citado,

Acuerda

Artículo 1º Suprimese del Presupuesto enunciado el impuesto marcado con el número 10 del artículo 4º.

Artículo 2º Se establece un impuesto de Cinco Centavos por cada cabeza de ganado mayor que se críe en la cabecera del distrito, cuyo producto se calcula en el año en la suma de Cincuenta y cinco pesos.

§ Cuando la res vendida sea una vaca frando, se cobrará el derecho por cada una de las dos cabezas.

Artículo 3º Elevase a la suma de Setecientos cincuenta pesos, el impuesto previsto que debe repartirse para equilibrar los presupuestos de rentas y gastos de que trata el acuerdo de veintiseis de noviembre último anteriormente citado.

Queda en estos términos adicionado y reformado el acuerdo de rentas precedido.

[Signature]

lo en Enrigado a 27 de febrero de 1888. El
Presidente Pascual Ochoa - El Sr. Carlos A
Villa. - El suscrito Acuerdo suplico los de
atos en los días 27 y 28 de los corrientes y fue aproba-
do por unanimidad de votos. Enrigado, febrero 29 de
1888. Carlos A Villa Sr. - Presidencia del
Consejo municipal. Enrigado 29 de febrero de 1888.
Hase el suscrito Acuerdo por duplicado al Sr. Sr.
Alcalde del distrito para su sanción. Pascual Ochoa
Carlos A Villa. Alcaldía del distrito. Enriga-
do Marzo 1º de 1888. Secretose. Devuélvase un
ejemplar al Consejo y archívase el otro dejando pre-
sente copia de él para remitirlo al Sr. Go-
bernador del Departamento. El Alcalde. En-
tasio Sr. - El Sr. Carlos A Villa.

Es copia.

Enrigado, 1º de marzo de 1888.

Carlos A Villa

Al Sr.
Prefecto de la Provincia del C.
Medellin a 12 de abril de 1888.
Devuélvase para que el Consejo Mu-
nicipal proceda en conformidad con
lo dispuesto por la circular no. 87 de
la Secretaría de Gobierno y Guerra. R. O.
no. 194.

Rubén Restrepo

Julio Viana
Sr.

En los mismos lo mismo para devuélvase
Viana.